

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS NECESARIOS PARA PODER EJECUTAR EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADAPTADAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Será objeto de este contrato el suministro de los elementos informáticos y demás soportes (kioscos, Tarjetas, Lectores, Impresoras, Hardware y Software, etc.) necesarios para la realización del Proyecto de Modernización de Nuevas Tecnologías, instalación de la red de kioscos electrónicos, de las cabinas adaptadas para discapacitados, instalación y configuración del Centro de Procesos de Datos y demás elementos detallados en el Presupuesto, con arreglo al Proyecto Técnico .

Tienen carácter contractual además de este pliego de condiciones:

- El pliego de condiciones técnicas adjunto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Suministro, tal y como establece el artículo 9.3 b) de la LCSP.

Codificación del Objeto del Contrato: NOMENCLATURA CPV: Este expediente está encuadrado en los códigos n°. 3021300-5; 30215000-9 y 3021700-5 (Ordenadores Personales; Equipos Informáticos y Software y Accesorios Informáticos).

SEGUNDA.- PRECIO: El precio tipo fijado por la Corporación contratante máximo es de 431.034,48 € I.V.A. excluido. Debiendo repercutir el 16% de I.V.A. que asciende a la cantidad de 68.965,52 €, siendo el total del presupuesto de 500.000,00 €.

Las ofertas deberán incluir directamente en el precio el I.V.A., si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato al que se refiere el presente Pliego se adjudicará por el procedimiento Abierto regulado en los arts. 141 al 145 y 96, en cuanto a su tramitación de urgencia de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

El Órgano competente de contratación del presente contrato es el Alcalde, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

CUARTA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Efectuada la adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores de conformidad con lo preceptuado en el art. 135.3 de la LCSP, y una vez presentada la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cualquier otra documentación acreditativa de su aptitud para contratar, así como haber constituido la garantía definitiva y transcurrido el plazo que establece el art. 135.4 de la precitada ley, sin que se hubieren presentado reclamaciones, procede considerar la misma como adjudicación definitiva.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores mediante fax o correo electrónico.

No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

QUINTA.- CONTRACCIÓN DEL GASTO: Existe informe de intervención sobre crédito suficiente y adecuado.

SEXTA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional que consistirá en el 3% del presupuesto del contrato de conformidad con el art. 91.

La garantía definitiva de conformidad con el art. 83.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público consistirá en el 5 por 100 excluido el I.V.A del presupuesto de adjudicación.

Las garantías se ingresarán necesariamente en la Depositaria Municipal y en cualquiera de las formas admitidas legalmente.

Los avales de cualquier clase que se presenten ante este Ayuntamiento para garantizar cualquier obligación, no se aceptarán si no están debidamente constituidos conforme a LCSP.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 218 de la LCSP.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la realización del contrato será de 12 MESES contados a partir de la formalización del contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de los trabajos.

No podrá ser objeto de prórroga la ejecución del presente contrato. Ni la revisión de precios. Ni modificación salvo las previstas en el artículo 202 de la LCSP.

El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para ello; teniendo carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206. g) de la LCSP.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA.- FORMALIZACIÓN E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, de conformidad con el artículo 140 y 96.2b) de la LCSP. Será requisito necesario para su formalización la presentación por el empresario de la garantía prevista en la cláusula sexta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

NOVENA.- OBLIGACIONES SOCIALES Y TRIBUTARIAS: El contratista está obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la seguridad social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y SUBCONTRATACIÓN: Se estará a lo dispuesto en el art. 268 y concordantes de la Ley 30/2007 de 30 de octubre LCSP. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista; quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento o divergencias que durante la vigencia del contrato pueda surgir.

También será responsable en el caso de subcontratar parte de los suministros de conformidad con lo preceptuado en los artículos 210 y 211 de la LCSP de comunicar por escrito al Ayuntamiento el subcontrato adjuntando certificado del subcontratista de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.f de la Ley General Tributaria.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN: El plazo de garantía al que se refiere el presente contrato será de cinco años a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 273 de la LCSP.

A la recepción concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección del contrato y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

El acta de recepción conformidad se formalizará dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

DUODÉCIMA.- GASTOS E IMPUESTOS: En virtud de la adjudicación definitiva y formalización del contrato el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y a cuantos otros gastos o impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios de Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario, y si fuera preciso, con cargo a las garantías constituidas.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores deberán acreditar:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieren obligados, las declaraciones de ingresos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o del impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto

personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y de las retenciones que en cada caso procedan.

- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el I.V.A., así como la declaración resumen anual.
- d) No existir en el Estado deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
- e) Además, cuando el órgano de contratación dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local, que no tengan deudas de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo d). Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias mencionadas mediante declaración expresa responsable ante autoridad administrativa.

Servicio: Secretaría

En las certificaciones que se expidan mensualmente y en las facturas se consignará con carácter indispensable, el número de identificación fiscal que corresponda al contratista, sea persona natural o jurídica.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL: A los mismos efectos previstos en la cláusula anterior, los licitadores deberán acreditar:

- a) Estar inscritos en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

DECIMOQUINTA.- FORMA DE LOS PAGOS: Por el Técnico-Director, se expedirán certificaciones que comprendan parte o totalidad del suministro efectuado. Aprobadas las certificaciones por el Órgano competente, el importe de éstas se pagará por Depositaria.

DECIMOSEXTA.- RIESGO Y VENTURA: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la LCSP, el cual no podrá solicitar alteración del precio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en el art. 214 de la precitada Ley.

DECIMOSÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN:

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

El órgano de contratación, a propuesta del director y oyendo al contratista, podrá, cuando el contratista hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo del contrato, optar por la resolución del mismo o por la imposición de las penalidades conforme lo establecido en el art. 196.1 de la Ley 30/2007.

Las penalidades impuestas de conformidad con lo previsto en el artículo 196.4, de la LCSP, se deducirán de las certificaciones mensuales que resten, y cuando no sea posible responderá de las mismas, la garantía definitiva depositada. Para este caso, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

DECIMOCTAVA.- BASTANTEO DE PODERES: Cuando los licitadores actúen mediante representación, lo acreditarán adjuntando a sus proposiciones las escrituras de poder al efecto, debidamente bastanteadas por el Secretario de la Corporación o funcionario debidamente facultado para ello.

DECIMONOVENA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR: Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la LCSP como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica a que hace referencia los artículos 64.1 (declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales) y 66 b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad) de la LCSP.

VIGÉSIMA.- PERFIL CONTRATANTE: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante.

VIGÉSIMOPRIMERA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA: La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento Abierto y tramitación urgente, debiendo presentarse en dos sobres cerrados A y B y en los que figurará la inscripción “**Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto parar la adjudicación del suministro de elementos informáticos necesarios para poder ejecutar el Proyecto de Modernización de Nuevas Tecnologías adaptadas a la Administración Local.**”

Ambos sobres se presentarán en la forma y con la documentación señalada y se entregarán en el Servicio de Secretaría, durante las horas de 9 a 14, en la forma que especifica la LCSP y el RGLCAP.

SOBRE A)

a) Documento acreditativo de haber constituido fianza provisional en la cuantía del 3% del presupuesto del contrato.

b) Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar D.N.I. del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastantado en su caso.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios establecidos en los artículos 64.1 a) y 66.1 a) de la LCSP, (especificados en la cláusula anterior.

SOBRE B)

a) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D. (...), provisto de D.N.I nº (...), en nombre propio o en representación de (...), con domicilio en (...), y CIF nº (...), según acredita con poder bastantado que acompaña, enterado del Proyecto, Presupuesto Anexo y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento Abierto y trámite de Urgencia, está interesado en presentar oferta para la contratación del **SUMINISTRO DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS NECESARIOS PARA PODER EJECUTAR EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADAPTADAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**, y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, se compromete a cumplir el contrato con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de la licitación y manifiesta:

Que se compromete a realizar el suministro señalado con estricta sujeción a las condiciones citadas, por el precio de (...), euros(en letra) (...) más el 16% de I.V.A. a repercutir que supone un total de € (en número y letra) con el detalle y las características que acompaño.

Lugar fecha y firma del licitador

b) documentación que ha de servir a la valoración en función de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula vigésimo-segunda del presente pliego.

c) Pago de la tasa por documentos que expida la administración a instancia de parte.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

VIGESIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- Precio: Hasta **20** puntos.¹
- Plazo de ejecución: Hasta **8** puntos.
- Servicios referidos a reducir la brecha digital y la info-exclusión. Hasta **6** puntos
- Consistencia y valor técnico del proyecto: Hasta **10** puntos.
- Disponibilidad, y tiempo de respuesta ante averías: Hasta **8** puntos
- Asistencia Técnica: Hasta **10** puntos
- Mantenimiento y garantía: Hasta **15** puntos.
- Mejoras adicionales: Hasta **20** puntos.
- Otros: Hasta **3** puntos.

Total puntos posibles = 100 puntos.

VIGÉSIMO TERCERA.- APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el primer día hábil al siguiente en el que finalice el de presentación de proposiciones, a las 12 horas en el despacho del Alcalde, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura.

La Mesa calificará la documentación presentada en el Sobre A, y determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección. Y procederá posteriormente al acto público de apertura de proposiciones.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación, si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

En el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, los licitadores que no resulten adjudicatarios procederán a retirar las documentaciones presentadas. En caso de no haber sido retiradas en este plazo por causas imputables al contratista, el Excmo. Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

VIGÉSIMO CUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN: La composición de la Mesa de Contratación será la Mesa Permanente del Ayuntamiento de Calasparra.

VIGÉSIMO QUINTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN: El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

• Lo relativo a la Creatividad de la imagen corporativa del Plan de Modernización así como la parte de producción que viene reflejada en el proyecto se realizará conforme las instrucciones del Ayuntamiento.

VIGÉSIMO SEXTA-TRIBUNALES COMPETENTES: El contratista contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio que pudiera corresponderle, quedando sometido para cualquier cuestión litigiosa que se suscite de la interpretación o cumplimiento del mismo, a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en el municipio de Calasparra.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de LCSP, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y con carácter supletorio las restantes Normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos de Derecho Privado.

VIGÉSIMO OCTAVA.- El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, en virtud del artículo 13.2.e de la Ley 30/2007.

Calasparra a 14 de octubre de 2009
EL ALCALDE

¹ Se considerará baja temeraria la oferta que supere el 10% del precio de salida.